Recurso de Inconformidad

Expediente Número: INE/R.I./SPE/03/2015

Recurrente: Fernando de la Cruz Evaristo, Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Autoridad Responsable: Secretario Ejecutivo del

Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 02 de mayo de dos mil quince.-----Visto el escrito de fecha 14 de enero de 2015, recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la misma fecha, mediante el cual el ciudadano FERNANDO DE LA CRUZ EVARISTO interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la resolución de fecha 24 de diciembre de 2014, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en los autos del Procedimiento Disciplinario número INE/DESPE/PD/11/2014; esta Junta General Ejecutiva Acuerda:-----PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el promovente.-----SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el INE/R.I./SPE/03/2015.-----**TERCERO**. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal, se estima haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 284, 285 y 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, sin que se advierta ninguna causal de desechamiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 292 del ordenamiento antes invocado, se ADMITE a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el ciudadano FERNANDO DE LA CRUZ EVARISTO, contra la resolución de fecha 24 de diciembre de 2014, dictada en el procedimiento administrativo disciplinario INE/DESPE/PD/11/2014. -----CUARTO. El recurrente no ofreció pruebas de su parte en el presente Recurso de Inconformidad.------Consecuentemente, al no haber más diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE**.------

> EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL **EJECUTIVA DEL INSTITUTO** NACIONAL ELECTORAL

Así lo acordó y firma el Secretario de la Junta General Ejecutiva.-----

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA